

Asunto: Autorización del aprovechamiento de recursos de la sección A), zahorra, denominado "Cantalobos" nº 260, sito en el término municipal de Alcubierre, provincia de Huesca, a favor de Construcciones Iberco, S.A.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido autorizado el aprovechamiento de recursos de la sección A) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

"RESOLUCION de 26 de noviembre de 2014 de la Directora General de Energía y Minas por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) zahorra, denominado "Cantalobos" nº 260, en el término municipal de Alcubierre, provincia de Huesca, a favor de la sociedad Construcciones Iberco, S.A.

Vista la solicitud presentada con fecha 3 de diciembre de 2013 por D. Jaime Antón Gallo en representación de la sociedad Construcciones Iberco, S.A. para llevar a cabo el aprovechamiento de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- La solicitud de referencia fue cursada para el aprovechamiento de zahorra en la parcela 88, del polígono 6, en el término municipal de Alcubierre, provincia de Huesca, con la denominación de "Cantalobos" nº 260, adjuntando para ello la Memoria comprensiva para las consultas previas del proyecto de aprovechamiento.

El 21 de febrero de 2014 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se notifica el resultado del trámite de consultas previas para determinar la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el Estudio de Impacto Ambiental. El 4 de marzo de 2014, la promotora presenta escrito de alegaciones en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, en el que se considera que el proyecto para el aprovechamiento de esta explotación no se encuentra comprendido en el Anexo II de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El 18 de marzo de 2014, el citado Servicio Provincial le comunica al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que considera que la explotación solicitada, con la información suministrada por el promotor, no se encuentra en ninguno de los supuestos de dicho Anexo y procede a iniciar el trámite de información y participación pública del plan de restauración y del proyecto de explotación, presentados el 7 de marzo de 2014.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 88 de fecha 8 de mayo de 2014.

Segundo.- Con fecha 17 de septiembre de 2014 es emitido informe favorable por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración presentado, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva de 13.073,64 €. Esta fianza es depositada por la titular el 8 de octubre de 2014.

Tercero.- Mediante escrito del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca de fecha 30 de septiembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Alcubierre sobre la Autorización pretendida. No se tiene constancia de que hasta la fecha éste haya sido aportado.

Cuarto.- Con fecha 15 de octubre de 2014 es emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca sobre la Autorización de explotación de que se trata.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.- El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3º, ajustándose la documentación técnica presentada y excediendo la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Tercero.- El proyecto de explotación de esta autorización no ha sido sometido al procedimiento de impacto ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por no estar comprendida en los Anexos II y III de la citada Ley, tal y como expresa el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca en su escrito de fecha 13 de marzo de 2014.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación,

RESUELVO:

Primero: Autorizar a favor de la sociedad Construcciones Iberco, S.A., con C.I.F. A-50315936 y domicilio en Zaragoza, paseo Independencia, nº 27-3º, la explotación de recursos de la Sección A) zahorra, cuyo aprovechamiento será conocido como "Cantalobos" nº 260, de acuerdo con la documentación técnica presentada y sobre la que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

- a) Volumen anual de recurso a extraer: 46.700 m³.
- b) Utilización del producto: Obras de Concentración Parcelaria de Alcubierre, Fase II.
- c) Límite geográfico máximo de comercialización: inferior a 60 km.
- d) Número de trabajadores: 3.
- e) Término municipal: Alcubierre; polígono 6, parcela 88.
- f) Documento acreditativo de propiedad: contrato de cesión de derechos mineros.
- g) Vigencia: 1 año, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
- h) Superficie autorizada: 1,13 hectáreas;
- i) Ubicación de la explotación mediante coordenadas ETRS89 (Huso 30):

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	718.738	4.634.811	6	718.711	4.634.948
2	718.679	4.634.818	7	718.733	4.634.943
3	718.708	4.634.863	8	718.767	4.634.945
4	718.709	4.634.884	9	718.794	4.634.933
5	718.698	4.634.905	10	718.810	4.634.882

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca y dándose cuenta del nombramiento del Director Facultativo responsable de los mismos.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el Plan de Labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el Director Técnico responsable.

La explotación quedará delimitada mediante señales de advertencia y prohibido el paso. Las zonas de peligro serán además balizadas, disponiéndose de vallado metálico de 2 m de altura si existiese riesgo de caídas. Se cortarían los accesos a la explotación cuando no se esté trabajando en la misma.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 46.700 m³. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106.f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios operarios encargados del desarrollo de los trabajos en la explotación y su entorno, éstos se llevarán a cabo siempre con la presencia mínima de 3 operarios debidamente instruidos a los efectos.

Todo accidente catalogado como grave o incidente que comprometa la seguridad de los trabajos o de las instalaciones, se comunicará inmediatamente a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca. Asimismo se dará cuenta mensualmente de los accidentes catalogados como leves que produzcan baja (I.T.C. 03.1.01, punto 2 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).

Se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

La presente Autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del medio ambiente y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, así como a las prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en marzo de 2014, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 17 de septiembre de 2014.

La fianza establecida de trece mil setenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (13.073,64 €), lo es para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Asimismo, como establece el referido informe, se dispone un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

Puesto que el proyecto que se autoriza no prevé la creación de ninguna instalación de residuos mineros, de las descritas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, no se considera necesaria la imposición de garantía alguna a tal efecto, de acuerdo con el artículo 43 de la citada norma. En el caso de que durante la vigencia de la explotación sea designada cualquier zona como instalación de residuos, deberá solicitarse la correspondiente autorización. Asimismo, cualquier otra modificación del plan de restauración será notificada a la autoridad competente para su autorización.

Antes del abandono definitivo de labores de la explotación se presentará ante la autoridad minera, para su autorización si procede, un proyecto exponiendo las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Sin perjuicio de lo anterior, la titular de la explotación o, en su caso, el explotador (si fuera persona distinta) queda obligado a la reparación de todo daño medioambiental causado por la actividad minera desarrollada. En caso de no cumplir con esta obligación se entenderá que incurre en responsabilidad medioambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la citada Ley, que será de aplicación al caso. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a la garantía de restauración si los gastos generados excediesen de la garantía prestada, podrán hacerse efectivos por la vía de apremio.

Esta Autorización queda asimismo supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquélla y se entenderá en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La Autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de tercero e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente Resolución podrá ser objeto de caducidad de la Autorización de aprovechamiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

Fdo: Marina Sevilla Tello.”

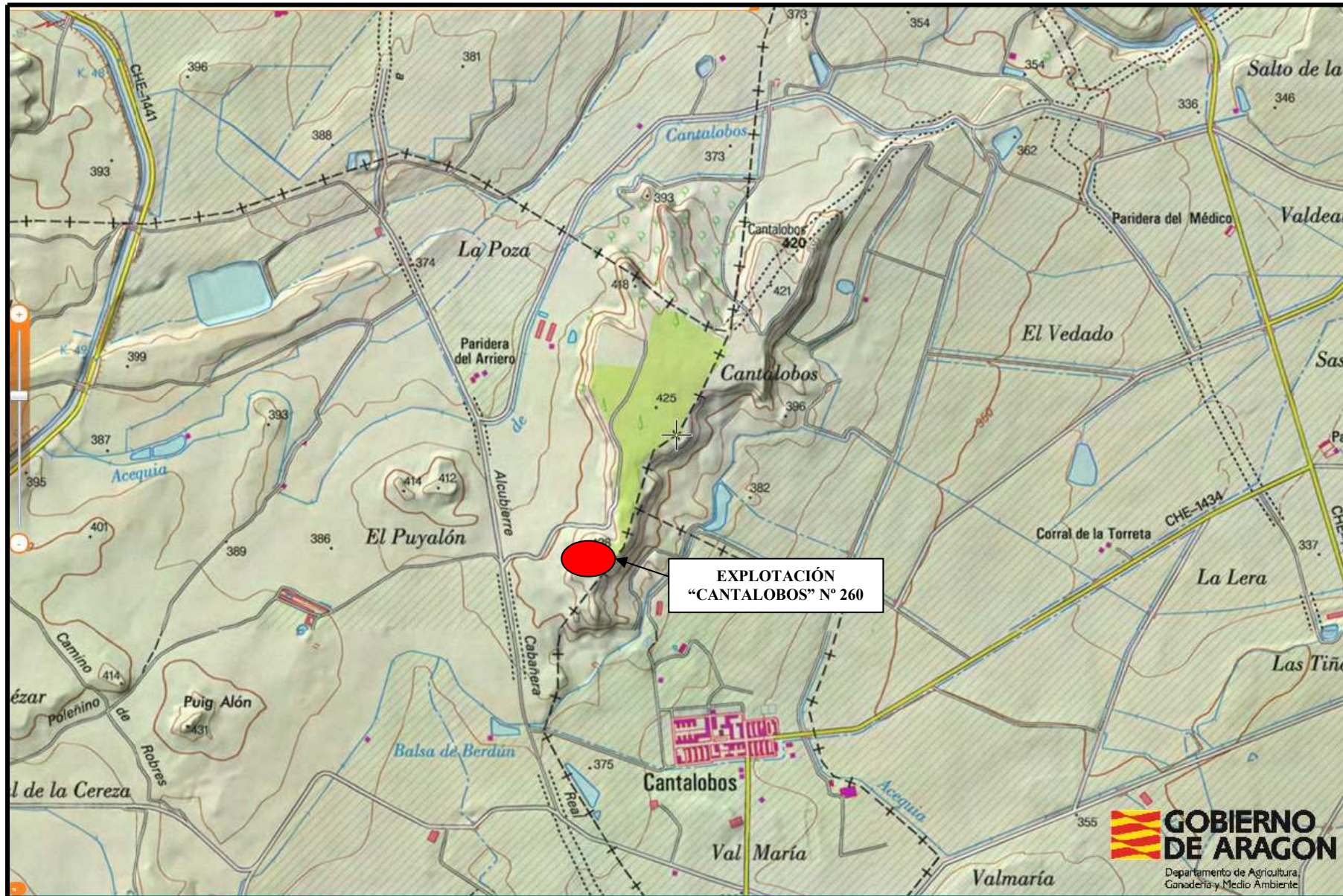
Zaragoza, 10 de diciembre de 2014

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero

JAUME SIRVENT MIRA



**EXPLORACIÓN DE ZAHORRAS DENOMINADA “CANTALOBOS” Nº 260
PLANO DE SITUACIÓN**



Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 17 de Septiembre de 2014.
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por el proyecto de explotación de la cantera «Cantalobos», para el aprovechamiento de recursos de la sección A), zahorras, en el término municipal de Alcubierre (Huesca), promovido por CONSTRUCCIONES IBERCO, S.A. (Expediente INAGA 500201/64/2014/06328)

ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL PRESENTE INFORME

La mercantil CONSTRUCCIONES IBERCO, S.A., es adjudicataria del contrato público «Obras de Concentración parcelaria de Alcubierre, Fase II». Para la ejecución de las obras se precisa de 42.000 m³ de material de préstamo (zahorras naturales) para su aplicación en firme de caminos y terraplenes. Por todo ello, se ha solicitado autorización para la explotación de la cantera «Cantalobos». El Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria e Innovación ha remitido el plan de restauración de la citada cantera para su informe. El plan de restauración se ajusta a la relación de contenidos prevista Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. El presente informe se emite en el procedimiento para la aprobación del plan de restauración y autorización del derecho minero, regulado en el mencionado Real Decreto 975/2009 y en el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL MEDIO Y CATALOGACIÓN AMBIENTAL DE LOS TERRENOS

La cantera proyecta ocupa parte de la parcelas 88 del polígono 6 del catastro de rústica de Alcubierre (Huesca). La parcela presenta una cabida de 13,07 hectáreas de las que solo se explotarán las situadas en la zona sur, con una superficie aproximada de 1,13 hectáreas. La poligonal que delimita el área de explotación presenta los siguientes vértices con coordenadas UTM referidas al Huso 30T, datum ETRS89:

VÉRTICE	X	Y
1	718.738	4.634.811
2	718.679	4.634.818
3	718.708	4.634.863
4	718.709	4.634.884
5	718.698	4.634.905
6	718.711	4.634.948
7	718.733	4.634.943
8	718.767	4.634.945
9	718.794	4.634.933
10	718.810	4.634.882

Se encuentra al noreste del término municipal, lindando con el de Lanaja, y muy próximo a los de Poleñino y Grañén. Se corresponden con el pie de monte de la Sierra de Alcubierre, en la cuenca vertiente del río Flumen, donde se alternan amplios espacios con materiales terciarios del mioceno con glaciés y terrazas descolgadas cuaternarias (generalmente dispuestos forma de sasos) en los que se dispone el material granular que se pretende aprovechar. Los terrenos presentan un uso eminente agrícola dentro de los sistemas de riegos de Monegros.

La cantera no afecta a ninguna zona ambientalmente sensible, tal como se definen estos espacios en la Ley 7/2006, de 22 de junio de protección ambiental de Aragón.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y DE RESTAURACIÓN

El método de explotación es a cielo abierto, en un solo banco, a frente corrido, con arranque mecánico, carga directa a camiones de transporte a su punto de destino en obra. La potencia media de recurso se estima en 3,5 metros por encima de la cual se dispone una capa de montera (0,5 metros) y el suelo fértil (0,40 metros). Las reservas aprovechables se calculan den 46.700 m³, el volumen de estéril de 12.350 m³ y el de tierra vegetal de 6.125 m³, lo que supone en total un movimiento de tierras de una magnitud de 65.175 m³. La vida de la cantera está asociada al periodo de ejecución de la obra pública a la que abastece, 1 año.

La restauración se orienta hacia la recuperación del uso inicial, campo de labor, de cereal de secano.

El presupuesto del plan de restauración contiene un capítulo de precios unitarios, sin desglose, y un presupuesto de ejecución material. Para fijar la cuantía de la garantía de restauración es necesario incorporar las partidas necesarias que rigen los contratos de obras de la administración (beneficio industrial, costes indirectos conjuntos e IVA).

CONCLUSIONES

Por todo ello, se emite informe favorable al plan de restauración presentado, estableciendo el siguiente condicionado.

Primero.- Se deberá evitar cualquier tipo de afección a la vegetación silvestre que cubre los escarpes que rodean la cantera y que no forman parte del derecho minero.

Segundo.- Se establece una fianza de trece mil setenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (13.073,64 €), para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año.

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos

Código de verificación: CSV3N-82G22-44NAJ-TLREG



En Zaragoza, a 17 de Septiembre de 2014

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.